

**QUINTA.- Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional**

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se compromete a aportar la financiación descrita en la cláusula tercera. Asimismo, velará por el cumplimiento de la normativa que afecta a la ordenación académica, organización y funcionamiento de estas escuelas.

Del mismo modo, orientará y supervisará el acondicionamiento de las instalaciones, asesorará en la contratación de equipos educativos e informará a la Ciudad de Melilla sobre el plan de actuación anual y memoria en lo que afecte a estas escuelas infantiles.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional se compromete a realizar los trámites necesarios para la puesta en funcionamiento del centro para el curso 2024-2025, siempre que se cumplan los requisitos oportunos.

**SEXTA.- Instrumentación del pago y justificación del gasto**

Los pagos que hará el Ministerio en favor de la Ciudad Autónoma se realizarán antes de finalizar el ejercicio presupuestario y una vez que hayan remitido las memorias de seguimiento de ejecución.

Para dicho abono, la Ciudad Autónoma deberá acreditar previamente mediante un informe el estado de las actuaciones, y justificará económicamente los gastos cubiertos con esta financiación.

El Ministerio podrá anticipar hasta el 50% de la financiación solicitada por cada anualidad, siempre que se acredite la existencia de un aval u otra garantía realizada por la Ciudad Autónoma, por valor del 5% del capital a anticipar, en cumplimiento con el artículo 59.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Aplicándose asimismo la normativa sobre garantías del Título IV del Libro

Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre). En caso de no justificar la ejecución todos los fondos recibidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, se procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla justificará los fondos recibidos de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones al final de cada semestre.

Los gastos podrán ser justificados por actuaciones a través de terceros, como contratación pública o figuras análogas, así como personal en nómina de la Ciudad.

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla se compromete, como beneficiaria, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio y, en el plazo de un mes, desde la finalización semestral de las actuaciones, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de control de fondos
- Certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención,
- Una memoria al final de cada semestre de la vigencia del convenio que incluirá declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas y su coste; así como, cuando se produzca el libramiento, certificación expedida por los servicios competentes de haber sido ingresado en su contabilidad el importe correspondiente.

Para ello, se permite a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla a presentar justificantes de gasto desde el 1 de enero de cada año en vigor del presente convenio.

El Gobierno de la Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de la aportación económica que se reciba, que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

**SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento**

Esta comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma de este convenio. Estará integrada por dos representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, tres representantes de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla y un representante de la Delegación del Gobierno en Melilla, correspondiendo la presidencia de la misma a uno de los representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.